

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA PARTE STEERINGMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA SRA. SAMAIRA SALAS OLAGUE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

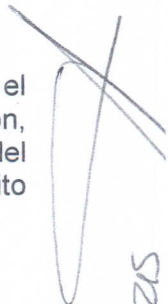
IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante


Salas
12/12/2002

1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No.64,929, (sesenta y cuatro mil novecientos veintinueve) de fecha catorce de Diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Romero Ramos, Notario Público número Cuatro, en ejercicio para este Distrito Bravos, bajo la denominación **STEERINGMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Que dentro de su Objeto, se encuentra entre otros: Realizar toda clase de negocios industriales y mercantiles incluyendo, sin limitarse, a la manufactura y/o ensamble, total o parcial de componentes elaborados o moldeados, así como accesorios para automóviles y otros productos, con sus componentes relacionados según se requiera, así como la manufactura y/o ensamble de otros componentes y accesorios para productos industriales y comerciales ya sea mediante la utilización de productos similares o diferentes de manufactura o mediante la utilización de materiales, partes o componentes similares o diferentes; en general, realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, relacionados directa o indirectamente con los fines de la Sociedad.

3.- Que la Personalidad de la Sra. Samaira Salas Olague, como Apoderada Legal, se encuentra debidamente acreditada con la Escritura Pública No. 76,932 (setenta y seis mil novecientos treinta y dos), de fecha 2 de Octubre de 2009, otorgada ante la fe de la Licenciada Odille Corral Andujo, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría No.4, para este Distrito Bravos, en funciones de Notario por separación temporal de su titular, el señor Lic. Eduardo Romero Ramos. Manifestando la citada Apoderada que el Poder con el comparece a la celebración del presente Convenio, no le ha sido revocado, ni modificado, ni ha concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Principal S/N, Parque Industrial Río Bravo, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con **"LA UACJ"** en éste Convenio.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo bajo el programa ESTUDIANTE-PRACTICANTE, en **"LA EMPRESA"**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud del presente convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a proporcionar las facilidades a **"EL ESTUDIANTE"** para el ejercicio de una práctica de campo o interinato en **"LA EMPRESA"**, en un área directa relacionada con la profesión de **"EL ESTUDIANTE"**.

En consecuencia, **"LA EMPRESA"** permitirá a **"EL ESTUDIANTE"** la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a **"EL ESTUDIANTE"** en el desarrollo de sus actividades en **"LA EMPRESA"**.

Por su parte, **"EL ESTUDIANTE"** se obliga a realizar las actividades que **"LA EMPRESA"** le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que **"EL ESTUDIANTE"** realizará al amparo del presente convenio serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante)) de este convenio y las demás que le sugiera e indique **"LA EMPRESA"** para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en **"LA EMPRESA"** con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

SEGUNDA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE LA PRÁCTICA

El establecimiento donde **"EL ESTUDIANTE"** desarrollará su interinato será el ubicado en Avenida Principal S/N, Parque Industrial Río Bravo, en Ciudad Juárez, Chihuahua y su horario de interinato común será determinado por **"LA EMPRESA"**, mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial, así como no exceder de un lapso de tres semestres, de acuerdo al proyecto presentado para cada interinato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTUDIANTE"

"EL ESTUDIANTE" realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga **"LA EMPRESA"** al respecto. En caso de no apegarse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato, según **"LA EMPRESA"** considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

Es obligación de **"EL ESTUDIANTE"** mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias.

Cualquier problema que se llegase a suscitar entre **"EL ESTUDIANTE"** y el personal de **"LA EMPRESA"**, deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal y a la Subdirección de Vinculación de **"LA UACJ"** quienes tomarán las medidas que estimen necesarias para solucionar la controversia.

CUARTA.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

"EL ESTUDIANTE" se obliga expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de Licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de iniciar con su práctica **"EL ESTUDIANTE"** deberá acreditar a **"LA EMPRESA"** haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de **"EL ESTUDIANTE"** impedirá el acceso a **"LA EMPRESA"** y al interinato.

QUINTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre **"LA EMPRESA"** y **"EL ESTUDIANTE"**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL ESTUDIANTE" deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con

cejas
21/12/2015
Carmela Salas

cualquier persona ajena a **"LA EMPRESA"**. Toda la información resultante de la ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de **"LA EMPRESA"** y será considerada como *"Secretos Industriales"* en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda. Asimismo, las partes se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información aplicables.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, **"EL ESTUDIANTE"** no percibirá un pago por salario, honorarios o similar, directamente de **"LA EMPRESA"**. No obstante lo anterior, en compensación al beneficio que **"LA EMPRESA"** pueda obtener por la participación de **"EL ESTUDIANTE"** en el proyecto específico objeto del interinato, **"LA EMPRESA"** realizará un pago a **"LA UACJ"** por la cantidad que se pacte.

"LA EMPRESA" solicitará a **"LA UACJ"** que aplique dicha cantidad en beneficio de **"EL ESTUDIANTE"** a través de una beca, bonificación o equivalente conforme a lo que se haya pactado.

OCTAVA.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA

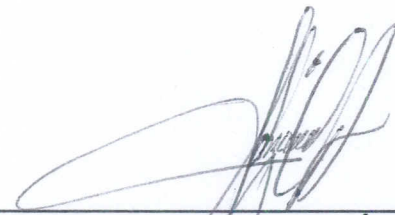
- Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia y en ningún momento se entenderá que dichos subtítulos o encabezados limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.
- Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los rubrican en señal de conformidad.
- Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE-PRACTICANTE, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.

- **“LA EMPRESA”** y **“EL ESTUDIANTE”** invocan el principio de separatibidad conforme al cual la invalidez de una de las Cláusulas de este convenio o de sus contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.
- A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente convenio y para los efectos legales a que haya lugar, **“LA UACJ”** y **“LA EMPRESA”** plasman sus rúbricas a continuación. El convenio se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en **“LA UACJ”** y el otro en **“LA EMPRESA”**.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

POR

“LA UACJ”



**MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO
CHAVIRA
ABOGADO GENERAL Y
APODERADO LEGAL**

POR

“LA EMPRESA”



**SRA. SAMAIRA SALAS OLAGUE
APODERADA LEGAL**

ADDENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", REPRESENTADA POR EL MTR. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, STEERINGMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA SEÑORA SAMAIRA SALAS OLAGUE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 05 de noviembre del 2009, la "UACJ" y "LA EMPRESA" celebraron un Convenio Específico de Colaboración, cuyo objeto principal es la realización de prácticas profesionales.

SEGUNDO.- En la Cláusula Octava del Convenio referido en el punto anterior, se convino que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito; motivo por el cual celebran el presente Addendum.

DECLARACIONES

- I.-** Declaran las partes, por conducto de sus representantes legales que:
- I.1.-** Tienen por reproducidas las declaraciones del convenio principal como si a la letra se insertasen.
- I.2.** El presente Addendum forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y se celebra de común acuerdo entre ellas para modificar la Cláusula Sexta del citado Convenio.
- I.3.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen en modificar la CLAÚSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD, del Convenio de Colaboración descrito en el Antecedente Primero de éste instrumento, para quedar como sigue:

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA UACJ" deberá supervisar que los "ESTUDIANTES" mantengan, y "LOS ESTUDIANTES" deberán mantener completa discreción y en estricta confidencialidad toda la información a la que tengan acceso en todos los proyectos con los que colaboren. De manera que se abstendrán de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con cualquier persona ajena a "LA EMPRESA". Toda la información resultante de la ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de "LA



Samaira Salas Olague

EMPRESA", y será considerada como " Secretos Industriales" en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. Agregando que los productos desarrollados por **"LOS ESTUDIANTES"** durante el Programa serán obra de encargo y por la tanto Steeringnmex será considerada como el autor de los mismos. En caso de violar esta cláusula incurrirán en la causal de terminación del Convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda. Asimismo, las partes se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información aplicables.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

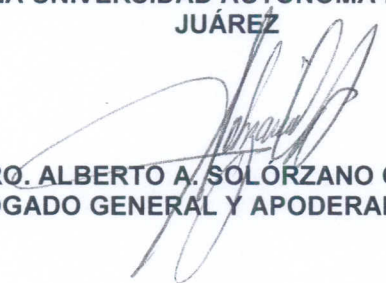
Ambas partes aceptan que, con excepción de la Cláusula Sexta que expresamente se modifica en este Convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el Convenio de Colaboración al que se refiere el antecedente primero de este instrumento.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

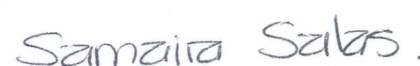
Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ**


**MTRQ. ALBERTO A. SOLORZANO CHAVIRA.
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**

POR LA EMPRESA


**SRA. SAMAIRA SALAS OLAGUE
APODERADA LEGAL**